



2018-14

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho la demanda verbal No. 2018-14, con solicitud de reforma a la demanda. Sírvase proveer.

Barranquilla, 28 de octubre de 2021.

KASANDRA PAREJO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: PROMOTORA KOSMOS S.A.
DEMANDADO: INVERSIONES Y NEGOCIOS DEL CARIBE S.A.S. y ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S.
RADICADO: 08-001-31-53-008-2018-00014-00.

1

Revisada la demanda, se observa que los demandados se encuentran notificados, y aún no se ha señalado fecha para celebrar la audiencia inicial, por lo cual el despacho considera procedente admitir la reforma de la demanda presentada por la parte actora, al cumplirse los presupuestos exigidos en el artículo 93 del C.G.P., en la que se incluyen nuevos hechos, pretensiones y pruebas.

Esta decisión se notificará por estado, tal como lo dispone el numeral cuarto de la norma en cita.

Por mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda VERBAL inicialmente presentada por PROMOTORA KOSMOS S.A. contra INVERSIONES Y NEGOCIOS DEL CARIBE S.A.S. y ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S.

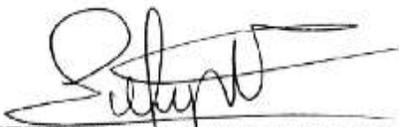


2018-14

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada determinada, de la demanda reformada por el término legal de diez (10) días, conforme lo preceptúa el artículo 93 numeral 4º del C.G.P.

TERCERO: Notificar la presente decisión por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 29 de octubre de 2021

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c662422c911886e0f20871eb341538758ae12118803e55a6efac507d6a02d046

Documento generado en 28/10/2021 11:25:25 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>